

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA CONTRA: EDGAR TORRES

ASUNTO: AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO **RADICADO: 41-001-31-03-004-2022-00307-00**

Neiva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Procede este despacho a resolver respecto de la demanda presentada por **BANCO PICHINCHA** contra **EDGAR TORRES**, mediante la cual solicita que se libre mandamiento ejecutivo por el saldo insoluto de los títulos valores adosados con el escrito introductor.

De suerte que, revisada la anterior demanda de ejecución presentada por la parte ejecutante y teniendo en cuenta que de los documentos adjuntos a ella se desprende la existencia de la obligación reclamada en esta acción, toda vez que aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422, y, reunidas las exigencias de los artículos 82 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, conforme al artículo 431 del Código General del Proceso, en contra de **EDGAR TORRES** y a favor de **BANCO PICHINCHA**, por las siguientes sumas de dinero a saber:

OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE LEASING NO. 761.975.

- 1.1. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.376.082.00) M/CTE., por concepto del saldo del canon de arrendamiento del 16 DE FEBRERO DE 2009, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE FEBRERO DE 2009 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.2. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$1.358.828.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE MARZO DE 2009, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE MARZO DE 2009 y hasta cuando se verifique su pago total.





- 1.3. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.346.049.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE ABRIL DE 2009, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE ABRIL DE 2009 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.4. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.324.878.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE MAYO DE 2009, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE MAYO DE 2009 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.5. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.309.463.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE JUNIO DE 2009, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE JUNIO DE 2009 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.6. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.286.941.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE JULIO DE 2009, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE JULIO DE 2009 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.7. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.281.682.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE AGOSTO DE 2009, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE AGOSTO DE 2009 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.8. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.278.806.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.9. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.277.804.00)





M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE OCTUBRE DE 2009, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE OCTUBRE DE 2009 y hasta cuando se verifique su pago total.

- 1.10. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.278.434.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE NOVIEMBRE DE 2009, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.11. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.278.434.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE DICIEMBRE DE 2009, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE DICIEMBRE DE 2009 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.12. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.274.574.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE ENERO DE 2010, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE ENERO DE 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.13. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.270.287.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE FEBRERO DE 2010, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE FEBRERO DE 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.14. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.270.808.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE MARZO DE 2010, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE MARZO DE 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.15. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.268.612.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE ABRIL DE 2010, más los intereses moratorios del citado capital,





generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde **17 DE ABRIL DE 2010** y hasta cuando se verifique su pago total.

- 1.16. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.268.120.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE MAYO DE 2010, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE MAYO DE 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.17. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.266.687.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE JUNIO DE 2010, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE JUNIO DE 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.18. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.263.446.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE JULIO DE 2010, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE JULIO DE 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.19. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.262.999.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE AGOSTO DE 2010, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE AGOSTO DE 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.20. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.263.865.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.21. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.263.028.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE OCTUBRE DE 2010, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme





el artículo 884 del Código de Comercio, desde **17 DE OCTUBRE DE 2010** y hasta cuando se verifique su pago total.

- 1.22. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.261.680.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE NOVIEMBRE DE 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.23. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.262.718.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE DICIEMBRE DE 2010, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE DICIEMBRE DE 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.24. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.263.469.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE ENERO DE 2011, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE ENERO DE 2011 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.25. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.262.868.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE FEBRERO DE 2011, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE FEBRERO DE 2011 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.26. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.262.178.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE MARZO DE 2011, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE MARZO DE 2011 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.27. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.262.508.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE ABRIL DE 2011, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE ABRIL DE 2011 y hasta cuando se verifique su pago total.





- 1.28. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.264.928.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE MAYO DE 2011, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE MAYO DE 2011 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.29. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.266.735.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE JUNIO DE 2011, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE JUNIO DE 2011 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.30. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.267.594.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE JULIO DE 2011, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE JULIO DE 2011 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.31. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.267.865.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE AGOSTO DE 2011, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE AGOSTO DE 2011 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.32. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.271.879.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE SEPTIEMBRE DE 2011 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.33. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.271.960.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE OCTUBRE DE 2011, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE OCTUBRE DE 2011 y hasta cuando se verifique su pago total.





- 1.34. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.271.960.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE NOVIEMBRE DE 2011, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.35. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.277.930.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE DICIEMBRE DE 2011, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE DICIEMBRE DE 2011 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.36. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.274.574.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE ENERO DE 2012, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE ENERO DE 2012 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.37. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.276.290.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE FEBRERO DE 2012, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE FEBRERO DE 2012 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.38. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.276.399.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE MARZO DE 2012, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE MARZO DE 2012 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.39. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.276.841.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE ABRIL DE 2012, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE ABRIL DE 2012 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.40. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.277.851.00)





M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del **16 DE MAYO DE 2012**, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde **17 DE MAYO DE 2012** y hasta cuando se verifique su pago total.

- 1.41. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.277.389.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE JUNIO DE 2012, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE JUNIO DE 2012 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.42. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.277.355.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE JULIO DE 2012, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE JULIO DE 2012 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.43. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.277.687.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE AGOSTO DE 2012, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE AGOSTO DE 2012 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.44. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.277.510.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2012, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.45. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.277.377.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE OCTUBRE DE 2012, más los intereses moratorios del citado capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE OCTUBRE DE 2012 y hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.46. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.277.231.00) M/CTE., por concepto del canon de arrendamiento del 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, más los intereses moratorios del citado





capital, generados y liquidados mensualmente a la tasa máxima conforme el artículo 884 del Código de Comercio, desde 17 DE NOVIEMBRE DE 2012 y hasta cuando se verifique su pago total.

SEGUNDO. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier titulo de los bancos que posea el señor **EDGAR TORRES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 12.113.869**, en los bancos: BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. **Ofíciese.**

TERCERO. NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 290 numeral 1 del C.G.P., previa advertencia que simultáneamente dispone del término de cinco (5) días para cancelar el valor adeudado y diez días para proponer excepciones, para lo cual se requiere a la parte ejecutante proceda a remitir a la dirección electrónica de la demandada a quien deberá remitir copia de la demanda, sus anexos y este provisto de conformidad con lo establecido la Ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020. Para tal efecto, la parte demandante deberá remitir a este correo despacho, por intermedio del electrónico ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co Prueba del envío de la documentación con el respectivo acuse de recibo por el destinatario. Se advierte a la parte ejecutante que, si no acredita ambas cosas, no es posible tener por bien realizada la notificación personal electrónica, ni correr los términos.

CUARTO. OFICIAR a la DIAN en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73 de la ley 9 de 1983 dando cuenta de los títulos valores que aquí se ejecutan y relacionando la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. Ofíciese y remitase desde el correo de este despacho al canal digital que para tales efectos posea la entidad. **Ofíciese.**

QUINTO. APERCIBIR a la parte ejecutante para que proceda a conservar en su poder el original del mencionado título, y exhibirlo en el momento que el despacho así lo exija. La guarda, custodia y cuidado de los mencionados títulos, quedara bajo la responsabilidad del demandante.

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA

